

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 46/2023

Publicación Especial

Resoluciones Generales D.G.R.M N° 18/2023 y N° 19/2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Infraestructura Urbana Ing. EDUARDO ADÉN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Ing. FERNANDO ANÍBAL CASTILLO
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	Secretaría de Urbanismo y Arquitectura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcataramarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
28/06/2023

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2023

Resolución

Número: RESOL-2023-18-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: Modificación del Régimen de Retención, Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y su modificatoria.

VISTO:

El Código Tributario Municipal, conforme Texto Ordenado RESOL-2023-6-E-MUNICAT-DGR#SH y el Régimen de Retención, Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y su modificatoria.

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal vigente, en su artículo 14° inciso 15° faculta a este Organismo Fiscal a designar agentes de retención y percepción.

Que la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y su modificatoria, establece el Régimen de Retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene, previsto en el Capítulo I, Título II, Libro II del referido Código Tributario Municipal.

Que los sistemas de retención y percepción en la fuente en materia tributaria han sido validados y reconocidos por la doctrina y la jurisprudencia, sin que hayan sido limitados o restringidos a tributos de diferente naturaleza o a Organismos Fiscales de distintos estamentos gubernamentales, en la medida de que el sujeto a retener o percibir tenga o intervenga en una relación jurídica con el sujeto a ser retenido o percibido.

Que, para fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, es necesario implementar mecanismos tendientes a simplificar los distintos regímenes de la administración, que resulte de fácil aplicación para los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria. En razón de ello, deviene necesario modificar los artículos 11° y 19° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y su modificatoria.

Que se ha emitido dictamen jurídico IF-2023-00130305-MUNICAT-DGR#SH en sentido favorable del dictado del presente acto administrativo.

Que el artículo 14° inciso 19° del Código Tributario Municipal vigente, establece que el Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para dictar Resoluciones Generales Normativas, por lo que el suscripto es competente para el dictado de esta Resolución General.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - MODIFIQUESE, el artículo 11º del Régimen de Retención, Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y su modificatoria, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11º. Constancia de retención. Al practicarse la retención, se enviará automáticamente la constancia de retención al domicilio tributario electrónico del sujeto pasivo de la relación jurídico tributaria, resultando la misma, comprobante suficiente de la retención efectuada".

ARTÍCULO 2º - MODIFIQUESE, el artículo 19º del Régimen de Retención, Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y su modificatoria, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19º. Anexos. APRUEBESE el formulario 2-7, el formulario 2-8 y el formulario 2-9, obrantes en los anexos I, II y III respectivamente, los cuales integran la presente Resolución General".

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ANEXO I

			F 2-7
Tasa de Seguridad e Higiene - Declaración jurada Agente de retención			
Datos del sujeto pasivo		PERIODO FISCAL	DECLARACIÓN JURADA
Razon social: N° C.U.I.T.			Original
Determinación del tributo del periodo			
Cantidad de retenciones		Total exentado	
			
<small>Se presenta declaración jurada autodeterminativa en carácter de agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene, en los términos del artículo 1ºº ítem 6 del Código Tributario Municipal, conforme Tasa Derivada RESOL. JG23-6-E-MUNICAT-DGREN-Hydr/artículo 1ºº de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y sus modificatorias.</small>			
Fecha y hora de presentación:			

ANEXO II

Catamarca Capital | Secretaría de Hacienda | Dirección general de Rentas

Constancia de retención F 2-8

Datos del agente de retención	Detalle de la retención
Razón social / Nombre:	Número
N° C.U.I.T. / C.U.I.L.:	Fecha
Datos del sujeto retenido	Base sujeta a retención
Apellido y nombre / Razón social:	Alícuota
N° C.U.I.T. / C.U.I.L.:	Total retenido



Detalle de la retención en QR

ANEXO III

 Catamarca Capital	Secretaría de Hacienda	Dirección general de Rentas	F 2-9
Constancia de no retención/percepción			
Sujeto Apellido y nombre/Razón social: N° C.M.I./T.C.U.E.L:			
Tributo Tasa de seguridad e higiene:			
Fecha de emisión:			
Fecha de validez hasta:			



BOLETIN MUNICIPAL N° 46/2023

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2023.06.28 14:09:13 ART
Location: Municipio de Catamarca

Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2023.06.28 14:09:23 -03:00

B.M. N° 46/2023 – Publicación Especial –Resoluciones Generales D.G.R.M N° 18/2023 y N° 19/2023
Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2023

Resolución

Número: RESOL-2023-19-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: Modificación al Régimen de Percepción, RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR#SH

VISTO:

El Código Tributario Municipal, conforme Texto Ordenado RESOL-2023-6-E-MUNICAT-DGR#SH y el Régimen de Percepción, RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR#SH.

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal vigente, en su artículo 14° inciso 15° faculta a este Organismo Fiscal a designar agentes de retención y percepción.

Que la RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR#SH, establece el Régimen de Percepción del tributo Tasa de Seguridad e Higiene, previsto en el Capítulo I, Título II, Libro II del Código Tributario Municipal vigente.

Que los sistemas de percepción es la fuente mediante la cual permiten a los Organismos Fiscales detectar contribuyentes que no se encuentran inscriptos en el tributo correspondiente, logrando de este modo ampliar la base tributaria e incorporar a sujetos pasivos que no tributan cuando deberían hacerlo; ergo, se ven en una situación de superioridad respecto a otros que si lo hacen, por lo que en definitiva denota en un sistema tributario más justo y equitativo.

Que los sistemas de retención y percepción en la fuente en materia tributaria han sido validados y reconocidos por la doctrina y la jurisprudencia, sin que hayan sido limitados o restringidos a tributos de diferente naturaleza o a Organismos Fiscales de distintos estamentos gubernamentales, en la medida de que el sujeto a retener o percibir tenga o intervenga en una relación jurídica con el sujeto a ser retenido o percibido.

Que, para fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, es necesario implementar mecanismos tendientes a simplificar los distintos regímenes de la administración, que resulte de fácil aplicación para los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria. En razón de ello, deviene necesario modificar el artículo 22° y agregar el artículo 25° al Régimen de Percepción, RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR#SH.

Por otra parte, el artículo 14° de dicho Régimen de Percepción regula el deber formal de presentar declaración jurada e ingreso de la percepción. El mismo dispone que deberá ser presentada en la fecha y vencimientos establecida en la Resolución General de vencimientos para el ejercicio fiscal 2.021, RESOL-2021-1-E-MUNICAT-DGR#SH, por lo resulta imperioso modificar el artículo mencionado a los fines que sea aplicable a

todos los años calendario.

Que se ha emitido dictamen jurídico IF-2023-00130347-MUNICAT-DGR#SH en sentido favorable del dictado del presente acto administrativo.

Que el artículo 14° inciso 19° del Código Tributario Municipal vigente, establece que el Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para dictar Resoluciones Generales Normativas, por lo que el suscripto es competente para el dictado de esta Resolución General.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - MODIFIQUESE, el artículo 14° del Régimen de Percepción, RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR#SH, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14°. Deber formal de presentar declaración jurada e ingreso de la percepción. El agente de percepción deberá presentar declaración jurada determinativa de las percepciones efectuadas en cada período fiscal, según las fechas establecidas en la Resolución General de vencimientos y sus modificatorias, mediante transferencia electrónica de datos, cumpliendo con lo prescripto en la Resolución General D.G.R.M. N° 069/18 y sus respectivas modificatorias y complementarias. El monto resultante de la mencionada declaración jurada deberá ser ingresado de acuerdo a los modos y lugares establecidos en la Resolución General D.G.R.M. N° 02/20 y su modificatoria.

La obligación de presentar la mencionada declaración jurada subsiste aún en el supuesto que durante el período fiscal no se hubiesen realizado operaciones sujetas a percepción".

ARTÍCULO 2° - MODIFIQUESE, el artículo 22° del Régimen de Percepción, RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR#SH, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 22° - Anexo. APRUEBESE el Formulario 2-10, el que como Anexo I formará parte integrante de la presente".

ARTÍCULO 3° - AGRÉGUENSE, el artículo 25° al Régimen de Percepción, RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR#SH, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 25° - El Formulario 2-9 aprobado mediante el artículo 19° del Régimen de Retención, RESOL-2020-20-E-MUNICAT-DGR#SH y su modificatoria, será utilizado como constancia para el Régimen de Retención y para el Régimen de Percepción".

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ANEXO I

Catamarca Capital | Secretaría de Hacienda | Dirección General de Rentas | F 2-10

Tasa de Seguridad e Higiene - Declaración jurada
Agente de percepción

Datos del sujeto pasivo

Razon social:
N° C.U.I.T.

PERIODO FISCAL:

DECLARACIÓN JURADA: Original

Determinación del tributo del periodo

Cantidad de participaciones	Total de tributo
	

Se presenta declaración jurada auto-declarativa en carácter de agente de percepción del tributo Tasa de Seguridad e Higiene, en las Montañas del artículo 10° inciso b) del Código Tributario Municipal, conforme Tasa Ordenada RESOL. 302/14-E-48-INCORAF.004691 y del artículo 14° de la RESOL. 302/12-E-MUNICAT.004691 y sus modificatorias.

Fecha y hora de presentación:

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2023.06.28 14:11:33 AST
Location: Municipio de Catamarca

Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2023.06.28 14:11:33 AST